

LEY No. 1938 **21 SEP 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS
ARTICULOS 33 Y 38 DE LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Modificase parcialmente el primer párrafo del inciso tercero del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, únicamente en lo referente a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, CORPORINOQUIA, el cual quedará así:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, CORPORINOQUIA: su jurisdicción comprenderá los Departamentos de Arauca, Vichada, y Casanare; los municipios del Departamento de Cundinamarca, a saber: Guayabetal, Quetame, Une, Paratebueno, Chipaque, Cáqueza, Fosca, Gutiérrez, Choachí y Ubaque; y los municipios de Pajarito, Labranzagrande, Paya, Pisba y Cubará del Departamento de Boyacá. Tendrá su sede principal en la ciudad de Yopal y subsedes en los Municipios de Arauca en el Departamento de Arauca y La Primavera en el Departamento del Vichada. Las subsedes entrarán a funcionar seis meses después de la sede principal. Los recursos percibidos por CORPORINOQUIA se distribuirán equitativamente entre la sede principal y las subsedes.

Artículo 2º. Modificase el inciso segundo del artículo 38 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

La jurisdicción de CORMACARENA comprenderá todo el territorio del departamento del Meta, incluido el Área de Manejo Especial La Macarena delimitado en el Decreto 1989 de 1989, con excepción de las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente Amazónico –CDA–

Artículo 3º. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 38 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

Parágrafo. Las disposiciones consagradas en el presente artículo no implican reconocimiento alguno sobre territorios objeto de controversias limítrofes vigentes al momento de la expedición de la presente Ley.

Artículo 4º. Vigencia y Derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



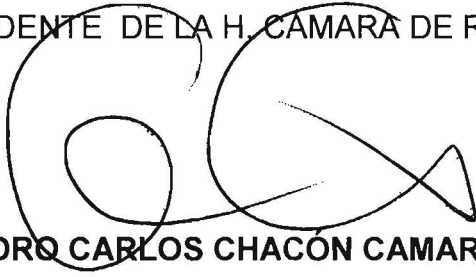
ERNESTO MACIAS TOVAR

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA



GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

LEY No. 1938

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS
33 Y 38 DE LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SEP 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los



LA MINISTRA DEL INTERIOR,



NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ GASTAÑEDA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,



ANDRÉS RAFAEL VALENCIA PINZÓN

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,



RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN